



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-70197530-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-70197530-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de Insumos de Limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-7799-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0039-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2021-100390019-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0039-CDI21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-100544399-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-106250285-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0039-CDI21 en la que presentaron ofertas las firmas WUWEI S.R.L. (CUIT: 30-71476206-7) y EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT: 30-71081955-2).

Que mediante N° GEDO IF-2021-106134933-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-112593463-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2021-119364463-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 4, 5 y 6 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT: 30-71081955-2) y para los renglones N° 3 y 7 a la firma WUWEI S.R.L. (CUIT: 30-71476206-7).

Que la oferta presentada para el renglón N° 8 no resulta válida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que bajo GEDO N° IF-2021-119347391-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-120817841-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0039-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el renglón N° 8 del proceso 66-0039-CDI21, por no resultar válida la oferta presentada.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT: 30-71081955-2) los renglones N° 1, 2, 4, 5 y 6 del proceso 66-0039-CDI21, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 (\$43.682,93.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma WUWEI S.R.L. (CUIT: 30-71476206-7) los renglones N° 3 y 7 del proceso 66-0039-CDI21, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 40/100 (\$2.308,40.-).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 85/100 (\$25.985,85.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 46/100 (\$9.152,46.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 (\$10.853,02.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm